

# MECANISMO DE EXPERTOS ACERCA DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

## 11 SESIÓN

9 – 13 Julio de 2018

### Tema 4. *Estudio y Asesoramiento sobre el Consentimiento Libre, Previo e Informado.*

Delegada: Mrs. Solandri D' Alfonso Sánchez Valbuena; Pueblo WAYUU – COLOMBIA

Declaración conjunta de: COMITÉ CÍVICO PRO DESARROLLO DE PUERTO ESTRELLA; ONIC, Organización Nacional Indígena de Colombia; Asociación WAYUU ARAURAYU; Organización PAINWASHI; equipo jurídico indígena Predio LA HORQUETA; Asociación WAYA WAYUU; Red de Jóvenes Indígenas; Asociaciones de Víctimas de origen Indígena; Proceso ZONA NORTE EXTREMA AL TA GUAJIRA, Colombia.

Gracias Sr. Presidente por el Espacio que nos concede a las organizaciones indígenas en este importante escenario.

Las organizaciones indígenas saludamos la implementación del Convenio 169 de la OIT en Colombia; en nuestro país este instrumento internacional hace parte del bloque de constitucionalidad y del entramado jurídico de normas nacionales de Derechos Humanos que defienden y promueven los derechos fundamentales indígenas incluyendo el derecho al Consentimiento Libre, Previo e Informado. Desde 1991 es norma de estricto cumplimiento y se conoce como Ley 21 de 1991; su aplicación se ha extendido a diferentes leyes nacionales que enfatizan el Derecho a la Consulta Previa como un derecho fundamental de los pueblos indígenas en todos los temas.

Acciones legislativas, megaproyectos u obras de incidencia en tierras y territorios indígenas han tenido que pasar por el filtro de las normativas que defienden en Colombia el derecho al consentimiento libre, previo e informado; pero hay muchas partes de su estructura e implementación que no han sido comprendidas, entendidas o atendidas por la institucionalidad estatal, lo que ha conllevado, en 27 años, a errores de aplicación, práctica y procedimiento interinstitucional e intercultural durante los procesos de diálogo entre Estado Colombiano y Pueblos Indígenas.

Destacamos 4 preocupaciones actuales de los pueblos indígenas de Colombia sobre la dinámica del ejercicio al Consentimiento, Libre, Previo e Informado en Colombia:

1. En primer lugar, el Concepto de Consentimiento Libre, Previo e Informado en Colombia es conocido con los términos de CONSULTA PREVIA. Las Instituciones estatales simplifican los verdaderos alcances del significado de CONSENTIMIENTO, llevando en muchas ocasiones a confundir a las comunidades indígenas en los procesos de negociación. Muchas experiencias sobre consulta y consentimiento han tenido que ser llevadas ante las altas cortes por parte de las organizaciones indígenas para clarificar conceptos como las negativas de las comunidades en aceptar eventuales medidas o acciones que puedan afectar sus sitios sagrados.
2. En segundo lugar, la implementación de los procesos de Consulta Previa desconocen las temporalidades de los territorios; hay casos en los cuales los procesos de negociación son planteados, desde las instituciones de Gobierno y empresas privadas, para realizarse en menos de siete días; no se sigue un protocolo respetuoso y de buena fe relacionado con los mecanismos del proceso de consulta. Siempre se descartan o exceptúan las temporalidades propias y conceptos locales indígenas relacionados con el ANALIZAR, PENSAR, CONSULTAR INTERNAMENTE, DECIDIR y PARTICIPAR, por parte de las autoridades tradicionales.